



*Secretaría de Estado de Turismo*  
Año de la Recuperación

DPP-1009  
DCD

10 ENE 2006

0043

Señores

**Pablo Piñero Ibernon**

**Gustavo Montenegro**

*Inversiones Coconut, S. A.*

*Av. 27 de Febrero*

*Edif. Curiel, 3ra. Planta, Apt. C-1*

*Ciudad*

*Distinguidos Señores:*

*En relación a su comunicación de fecha 7 de Octubre del 2005, en la cual solicita a esta Secretaría de Estado, la "No Objeción" al Anteproyecto "Bahía Príncipe Bayahibe", a construirse dentro de de la franja liberada del Parque Nacional del Este, correspondiente a la Parcela No. 6-04-10866, del D. C. No. 10/1, en Bayahibe, Municipio de San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia, tenemos a bien informarle, que esta Secretaría de Estado no tiene objeción al desarrollo propuesto.*

*No obstante, tanto Uds., como los demás promotores de propuestas Hoteleras, en dicha franja liberada, deberán comprometerse a establecer las infraestructuras requeridas, para habilitar el desarrollo de dicha zona, en cuanto a los:*

- *Estudios y financiamientos de la vía de acceso.*
- *Establecer las infraestructuras de servicios para el desarrollo de la zona, en cuanto a:*
  - 1) *Agua potable, con sus estudios hidrogeológicos de la zona.*
  - 2) *Cuantificación de la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo, independiente al ubicado en la zona existente, denominada Padre Nuestro.*



*Secretaría de Estado de Turismo*  
Año de la Recuperación

DPP-1009  
DCD

1º ENE 2006

0043

**"No Objeción" proyecto "Bahía Príncipe Bayahibe"**

- 3) Diseño red colectora y regulación, para la demanda establecida, de 20 habitaciones/hectárea, del área liberada.

**Aguas Residuales**

- Diseño planta de tratamiento para aguas residuales del área a desarrollar en su totalidad en la franja liberada, debiendo contemplar, el reuso de las aguas tratadas para la irrigación de jardines y áreas verdes. Asimismo, la previsión de la red de conducción y colectora, para el total de habitaciones, en la zona.

**Condicionante de Diseño**

- Altura Máxima en edificaciones, será de uno a tres niveles, dependiendo de su relación con el litoral.
- Densidad bruta poblacional a establecer, será de 40 plazas/Ha. equivalente a 20 habitaciones/Ha.
- Mantener los 60.0mts. de Franja Marítima Terrestre, Ley 305.
- Los linderos mínimos laterales, serán de 5.00m.

Atentamente,

Lic. Félix Jiménez  
Secretario de Estado de Turismo



C: Sub-Secretario de Estado de Turismo, Región Este.

FJ/JHM/lp  
5/1º/06

2